

ANÁLISIS DE LAS PRÁCTICAS CONTRACTUALES EN LA PRODUCCIÓN Y EXPORTACIÓN DE HORTALIZAS EN GUANAJUATO, MÉXICO

ANALYSIS OF CONTRACT FARMING IN THE VEGETABLES PRODUCTION AND EXPORTATION IN GUANAJUATO, MEXICO

Ma. Antonia **Pérez-Olvera**^{1*}; Alma Rosa **Hernández-Rojas**²; Benito **Ramírez-Valverde**³ y José Saturnino **Mora-Flores**⁴

Resumen

El objetivo de esta investigación fue analizar la dinámica de producción y exportación de hortalizas, las relaciones y prácticas contractuales entre productores y agro empresas exportadoras y los fundamentos legales aplicables que favorecen la agricultura por contrato para producción y exportación de hortalizas, en el estado de Guanajuato, como producto de la globalización. Se realizó un análisis basado en la producción y exportación de hortalizas y el papel preponderante que tiene el estado de Guanajuato como proveedor de hortalizas a las empresas exportadoras. Adicionalmente se realizó la revisión de documentos oficiales disponibles (tratados, convenios y acuerdos

internacionales; leyes y reglamentos federales y estatales), con la finalidad de entender cómo se dan los arreglos entre productores y empresas, la falta de información y posibles vacíos legales para la agricultura por contrato en hortalizas de exportación. Los resultados muestran que el estado de Guanajuato ocupa los primeros lugares a nivel nacional como exportador y proveedor de brócoli, lechuga, zanahoria, coliflor, apio y ajo, principalmente. Las prácticas contractuales presentan una relación de dominio por parte de las agroempresas y la necesidad de una regulación jurídica que garantice prácticas contractuales más justas para los productores.

¹ Colegio de Postgraduados, Campus Montecillo Colegio de Postgraduados, Campus Montecillo.*Autor de correspondencia: molvera@colpos.mx;

² Estudiante de Posgrado en Estudios del Desarrollo Rural. Colegio de Postgraduados. hernandez.alma@colpos.mx

³ Colegio de Postgraduados. Campus Puebla. bramirez@colpos.mx

⁴ Colegio de Postgraduados, Campus Montecillo Colegio de Postgraduados, Campus Montecillo. saturnmf@colpos.mx

Palabras clave: regulación y exportación, comercialización de hortalizas, regulación jurídica, prácticas contractuales.

Abstract

This paper was aimed to analyze dynamics of production and export of vegetables, the relationships and contractual practices between producers and agro-exporting companies, and the applicable legal foundations that favor contract farming for the production and export of vegetables, in the state of Guanajuato, as a product of globalization system. An analysis was carried out based on the production and export of vegetables and the preponderant role that the state of Guanajuato has as a supplier of vegetables to exporting companies. Additionally, the review of available official

documents (international treaties, conventions and agreements; federal and state laws and regulations) was carried out, in order to understand how the arrangements between producers and companies take place, the lack of information and possible legal gaps for the contract farming in export vegetables. The results show that the state of Guanajuato occupies the first places at the national level as an exporter and supplier of broccoli, lettuce, carrot, cauliflower, celery and garlic, mainly. Contractual practices present a dominance relationship on the part of agribusinesses and the need for legal regulation that guarantees fairer contractual practices for producers.

Key words: export regulation, vegetable marketing, legal regulatory, contractual negotiation.

INTRODUCCIÓN

En un sistema globalizado donde se promueve la interacción de economías, México ha sido promotor de enlaces comerciales, a través de acuerdos y tratados internacionales (Lichtensztein 2012), clasificadas por el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA)¹, mismo que ha sido adoptado por la Organización Mundial de Comercio.

En el sector agrícola se han desarrollado mecanismos que facilitan el intercambio de mercancías mediante la celebración de Tratados Internacionales de Comercialización y contratos de intermediación mercantil para el acceso de materias primas, principalmente². De dichos mecanismos, se desprende la denominada Agricultura por Contrato, una noción comercial reconocida desde 1930 (Little y Watts 1994)³ que es considerada como *un arreglo contractual no transferible entre productores agrícolas y otras firmas, el cual puede ser escrito u oral, el cual se especifique una o más condiciones de producción y una o más condiciones de comercialización, en relación a un producto agrícola* (Rehber

¹ El SA es una nomenclatura para la codificación, descripción y clasificación de mercancías/productos en el comercio internacional.

² ProMéxico. <https://www.gob.mx/promexico>. Consultado el 23 de agosto de 2018

³ Little, Peter, D, y Michael Watts. *Living Under Contract: Contract Farming and Agrarian Transformation in Sub-Saharan Africa*. Madison Wisconsin: The University of Wisconsin Press, 1994.

2007)⁴. La agricultura por contrato, de acuerdo con Echanove, (2008) constituye un mecanismo de abasto de las agroindustrias que se ha expandido aceleradamente en las últimas décadas. Donde han influido los cambios en el consumo, la expansión y fortalecimiento de las agroindustrias y otros distribuidores, y sin duda la aplicación de políticas de ajuste estructural.

El concepto de Agricultura por contrato en México solo es aplicado a productos como maíz, sorgo, trigo (panificable y cristalino)⁵ por lo tanto no es visibilizado ni regulado jurídicamente de manera adecuada en la producción y comercialización de hortalizas toda vez que la celebración de contratos entre productores y agroempresas exportadoras se considera regida por el derecho privado. Sin embargo, debido a la participación de México en Tratados, Convenios y Acuerdos internacionales, la producción y exportación de hortalizas mexicanas ha tenido un considerable crecimiento. Con la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio en 1994⁶ (recientemente negociado) la superficie hortícola creció casi un 100% (de 320 mil a 620 mil hectáreas) y en adelante el crecimiento promedio anual fue de un 33.4% hasta el año 2007 (Grammont 2010)⁷. Para el año 2010, la producción de hortalizas sumó 4 254 741 t. con un valor de exportación de 3,952 millones de dólares y para el año 2017 la producción y su valor en exportaciones crecieron en un 41.4% y 37.4% respectivamente (SIAVI 2019)⁸.

En Guanajuato el crecimiento en la producción de hortalizas y su valor de exportación es considerable por su participación nacional pasando de un 7.4 y 6.4% a un 12.44 y 17.15% del año 2006 al 2017, respectivamente (COFOCE 2018)⁹. Con estos aumentos y de acuerdo al Directorio de Agroempresas mexicanas (DAM 2017), se dinamizó el establecimiento de éstas en la región, lo que incrementó las relaciones contractuales entre productores de hortalizas y agroempresas exportadoras para satisfacer las necesidades hortícolas del consumidor extranjero. Por lo que es necesario analizar las relaciones y prácticas contractuales entre el Productor y la empresa, así como los fundamentos legales aplicables que favorecen las prácticas contractuales de producción.

⁴ Rehber, E. Agricultura por contrato, teoría y práctica. ICAFI Press, 2007.

⁵ Productos señalados en el AVISO para la operación de diversos incentivos del Programa de Apoyos a la Comercialización de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del 2018.

⁶ Recientemente negociado y conocido actualmente como T-MEC

⁷ Grammont, H. 2010. La evolución de la producción agropecuaria en el campo mexicano: concentración productiva, pobreza y pluriactividad. *Andamios. Revista de Investigación Social. Vol 7, núm 13*, 85-117

⁸ Sistema de Información Arancelaria Vía Internet

⁹ Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del estado de Guanajuato (COFOCE) 2018.

MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

Se realizó un análisis de la producción y exportación de hortalizas a nivel nacional puntualizando e identificando la superficie dedicada al cultivo de hortalizas, el volumen y valor de exportaciones en el estado de Guanajuato.

Se realizó un análisis de contenido del marco legal aplicable a la agricultura por contrato en hortalizas de exportación basado en Leyes y Reglamentos Federales y Estatales como: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Comercio Exterior de México, Ley Aduanera, Ley Federal del Trabajo, Código Civil y Código Mercantil, así como los principales Tratados, Acuerdos y Convenios Internacionales.

Se realizaron entrevistas 15 entrevistas a profundidad a productores de espárrago y brócoli para identificar los beneficios que obtienen los productores con la agricultura por contrato, la concepción misma que tienen de este esquema de producción, y los efectos visibles o no en la elaboración de contratos y en la conformación o no de figuras jurídicas para facilitar los volúmenes de hortalizas requeridos para exportación. Adicionalmente se entrevistaron a dos técnicos de distintas empresas, quienes fungen como enlace entre las empresas agroexportadoras y productores de hortalizas, en estas se procuró obtener información con relación a la forma en que se hace el contacto, contrato y seguimiento de los productores con las empresas que exportan hortalizas, y sobre cuáles son los requisitos y procedimientos que debe cubrir la producción para ser factible de exportación y a donde se exporta las hortalizas.

Se realizó un mapeo social para identificar los actores involucrados en las prácticas contractuales (Figura 1).

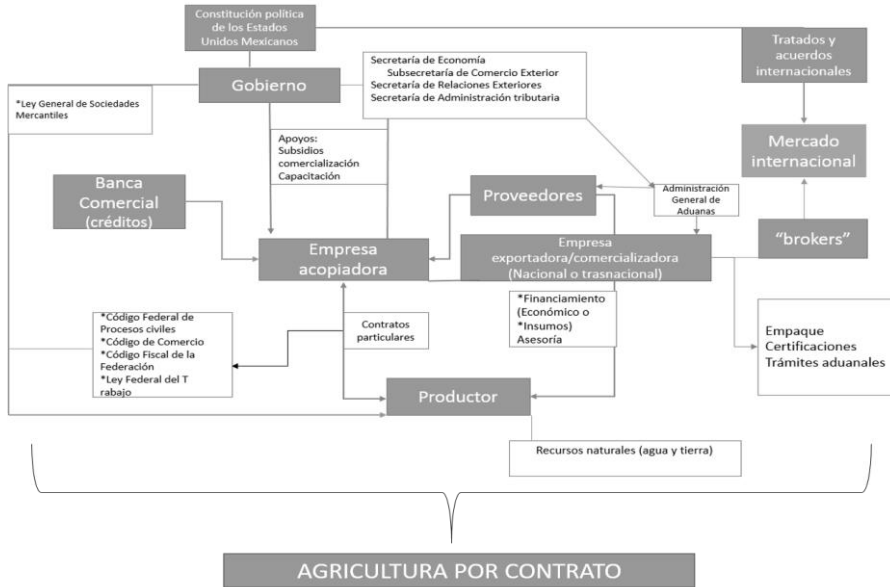


Figura 1. Mapeo social de la agricultura por contrato.

RESULTADOS

Producción, comercialización y exportación de hortalizas en Guanajuato

Guanajuato tiene los recursos aptos para la producción de hortalizas haciendo hincapié en el abasto de recursos naturales –agua y tierra- y en las vías de comunicación que lo hacen competitivo principalmente en el mercado del este de Estados Unidos y el establecimiento de parques industriales donde se encuentran empresas dedicadas al almacenamiento y refrigeración de hortalizas (SAGARPA 2015)¹⁰.

El volumen de producción de acuerdo al Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP, 2013) posicionaba a Guanajuato en el 4º lugar nacional, como productor hortícola. Para el año 2014 la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del estado de Guanajuato reportó que el 48% (1,470,000 ha) del territorio agrícola guanajuatense fue dedicado a actividades agrícolas, de las cuales 620,000 ha eran de riego y 850,000 de temporal, siendo en las primeras

¹⁰ Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. (SAGARPA ahora SADER). Estadística de Comercio. <http://www.sagarpa.gob.mx/Paginas/default.aspx>

donde se trabajan 2 o 3 ciclos anuales. Siendo el cultivo de hortalizas las que destacan por sus volúmenes de producción y exportación, entre las que se encuentran el ajo, apio, brócoli, col (repollo), coliflor, calabacita, cebolla, espárrago, lechuga, tomate rojo, pepino y zanahoria, con una superficie total de 30,935 hectáreas en el año 2015 (SDA 2016)¹¹. El 90% de la producción fue destinado a la exportación y el resto (10%) para consumo nacional. La producción y exportación agroalimentaria obtuvieron un valor de 33,478 millones de pesos y 518 millones de dólares, respectivamente (SAGARPA 2015)¹².

En el año 2015, los volúmenes de producción de Brócoli, Lechuga, Zanahoria ubicaron a Guanajuato en el 1er lugar de producción a nivel nacional con el 64, 27 y 26% de la producción nacional, el coliflor y ajo lo ubicaron en el 2do lugar con 18% de la producción nacional y el apio lo ubico en 3er lugar, aportando el 15% de la producción nacional (Atlas Agroalimentario, 2015)¹³.

De acuerdo con las estadísticas consultadas en el Anuario Estadístico de la Producción Agrícola (SDA 2016). La mayor superficie cultivada con hortalizas se concentró en los municipios de Valle de Santiago, Santa Cruz de Juventino Rosas, San Luis de la Paz, Villagrán, Abasolo, Celaya, Irapuato, Jaral del Progreso, León, Romita y Salamanca (Figura 2).

¹¹ Secretaría de Desarrollo Agropecuario. Estado de Guanajuato. Informe en la Comisión Estatal del Agua <http://sda.guanajuato.gob.mx/>

¹² Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. (SAGARPA ahora SADER). Estadístico de la producción agrícola por municipio- SIAP, México. <http://www.siap.sagarpa.gob.mx/>

¹³ Atlas Agroalimentario 2015. Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera. 12 de abril de 2016. https://nube.siap.gob.mx/publicaciones_siap/pag/2015/Atlas-Agroalimentario-2015



Figura 2. Superficie cultivada con hortalizas en el estado de Guanajuato.

Fuente: Elaboración propia con datos del Anuario estadístico de la producción agrícola (2016).

Comercialización de hortalizas

La riqueza agrícola del estado de Guanajuato da pauta a diversas formas de comercialización de hortalizas, encontrando la compra a pie de huerta, la aparcería agrícola, contratos de compraventa y agricultura por contrato (Echánove, 2001). La agroindustria es la más interesada en este tipo de contratos con el interés de obtener materia prima principalmente para exportación, cumpliendo estándares de calidad que el consumidor extranjero solicita. Echanóve y Steffen¹⁴ (2006) resaltan que la agroindustria extranjera adquiere la producción hortícola mediante el esquema de agricultura por contrato y que este esquema era dirigido a aquellos productores con extensiones mínimas de 100 hectáreas. Sin embargo, a la fecha se ha detectado que este esquema ha trascendido a pequeños productores incluso para aquellos que no alcanzan una hectárea, esto depende claramente de la organización local de los productores y de las necesidades de las empresas.

¹⁴ Echánove, H. F; Steffen, R. C. Agricultura por contrato: El caso de los productores de granos y hortalizas en Guanajuato

Agricultura por contrato

Deontológicamente, la agricultura por contrato es un contrato simple de compraventa, ambas partes negocian las cláusulas para tener mutua ganancia. Sin embargo, en la relación comercial de la agricultura por contrato en hortalizas se genera un esquema desigual en las condiciones de negociación, ya que el objetivo de las empresas es la recuperación de su capital invertido, mientras que los productores se tienen que adherir a las cláusulas emitidas en el contrato, por las empresas¹⁵. Analizando un contrato para brócoli, incluye en sus cláusulas que los productores deben aceptar que la empresa audite y supervise las operaciones de producción, hacer uso solo de fertilizantes y plántulas autorizadas por la empresa y comprometiéndose a entregar el producto en las instalaciones que la empresa indique, cumpliendo con las características solicitadas, y si a criterio de la empresa éste no cumpliera con la calidad acordada, se reserva el derecho de rechazar dicho producto y por lo tanto a no realizar pago alguno. Por su parte el productor, debe cubrir cualquier gasto que la empresa haya generado a partir de la celebración del contrato hasta los que se pudieran generar si existiera una desavenencia jurídica, en caso de que la empresa considere que el producto no es de las características solicitadas.

Un productor de espárrago, señala que ellos no son parte de la evaluación y clasificación de su producto, al expresar que:

... nosotros lo entregamos a una empresa, ellos lo empaacan y lo exportan, dónde ellos califican [...], por ejemplo, yo mando estas cajas del espárrago, ya las mando al empaque, yo las entrego, ellos se las llevan a empaacar, ellos allá las califican y ya me dicen. Por ejemplo, si yo mandé 10 cajas ya me regresan un papel, dónde me dicen, sabes qué, [...], hay tanto de jumbo, extralargo, largo, estándar, y empiezan ahí que en walmart, hay como 8 especificaciones diferentes, [...] (Odilón).

Otra cláusula que es importante resaltar refiere a la duración del contrato, liquidándose solamente cuando el productor “devuelva” toda la producción obtenida del predio en cuestión. Además de cubrir los adeudos que se hayan adquiridos con la empresa y sobre todo, haciéndose cargo de los trabajadores temporales, deslindando a la empresa de cualquier obligación con ellos¹⁶.

En este sentido, otros productores señalan que:

Los contratos no son justos por que uno pone su tierra, tiene que andar regando, cuidando la planta y esos gastos no los ve uno, y si firmamos un

¹⁵ Yumbia, M. R; Herrera, R; Borja, J; Castillo, J. Agricultura bajo contrato en el Ecuador. 2013

¹⁶ Artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo. Última reforma publicada 02-07-2019

contrato eso no se ve y no lo pagan, uno sale perdiendo, ellos ya. Nomás que uno por necesidad va con ellos para vender (Tomás).

Los contratos nomás son pa' los que le entienden, yo un tiempo quería firmar contrato, pero me juntaba con otros que sabían más y me decían que no. Luego me metí a la política y ahí vi que eso no sirve, ahora mis hijos siembran, pero nada ha mejorado, el precio es igual que cuando yo sembraba (Agustín).

Otra cláusula del contrato de compraventa de brócoli de una agroempresa y una organización, observa cláusulas en la que se expresa la voluntad de los productores a someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del estado de Guanajuato, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. Si bien, ésta es una cláusula válida en un contrato donde la negociación ha sido mutua, también es un claro ejemplo de la relación de subordinación en la que permanecen los productores hacia las empresas. Los contratos de compraventa de hortalizas son considerados atípicos legislativamente (Sánchez 2010)¹⁷, pero nacen en virtud de la necesidad de los productores para poder producir y comercializar sus hortalizas y por parte de la empresa para cubrir sus requerimientos de materia prima. Esto significa que si bien existen esquemas básicos de contratos de compraventa regulados por los Códigos Civil Federal y Estatal; los celebrados en el sector agrícola rebasan dichos esquemas. Por lo tanto, el reconocimiento y la regulación jurídica de estas formas contractuales, son necesarias para una economía donde los recursos legales puntualicen la validez, admisibilidad y eficacia de un contrato atípico. La superficie cultivable y los volúmenes de exportación de hortalizas en el estado de Guanajuato en la última década, dejan ver que para su producción las tierras con características agrícolas óptimas son destinados a la producción de alimentos para exportación, sin dejar de observar que los productores se tornan *sujetos* ejecutores de las decisiones tomadas por las empresas, en el proceso productivo de las hortalizas para cumplir con estándares de calidad que demanda el consumidor.

Feder (1981)¹⁸, Collins (1993)¹⁹ y Lara (1996)²⁰, abordan la agricultura por contrato como una forma de explotación que las agroindustrias ejercen, al tratarse de contratos temporales, los empleos generados son informales por lo que los empleados no gozan de los derechos mínimos estipulados en las leyes correspondientes. Aunado a esto, la agricultura por contrato ha desplazado la autoridad de los productores sobre sus propios recursos, convirtiéndose en la base

¹⁷ Un contrato atípico legislativamente significa que no tiene una regulación jurídica específica y que ha surgido por fenómenos que cuentan con una tipicidad social.

¹⁸ Feder, E. El imperialismo fresa. Ediciones Nueva Sociología, 3ª ed. 1981.

¹⁹ Collins, J. L. Gender, contract and wage work. Agriculture restructuring in Brasil's Sao Francisco Valley. Development and Change. 1993

²⁰ Lara, S. M. Nuevas experiencias productivas y nuevas formas de organización flexible del trabajo en la agricultura mexicana. Plaza y Valdés, Universidad Autónoma de México. 1996

laboral de las actividades que deben llevarse a cabo para la producción agrícola que la empresa demande (Burbach y Lynn 1983)²¹.

Exportación de hortalizas

Con la apertura comercial internacional, sin duda uno de los países con mayor participación de la exportación hortícola de México es Estados Unidos. El 90% de las exportaciones del estado de Guanajuato son hacia ese país (Figura 3). Además, es una de las 12 entidades de la república mexicana, con la participación más alta en tratados internacionales. Gracias a la celebración de los convenios, acuerdos y tratados internacionales y la instalación de agroempresas en el país, que ascienden a 1200, entre nacionales y transnacionales (Burbach y Lynn, 1983)²² y 185 en el estado de Guanajuato.

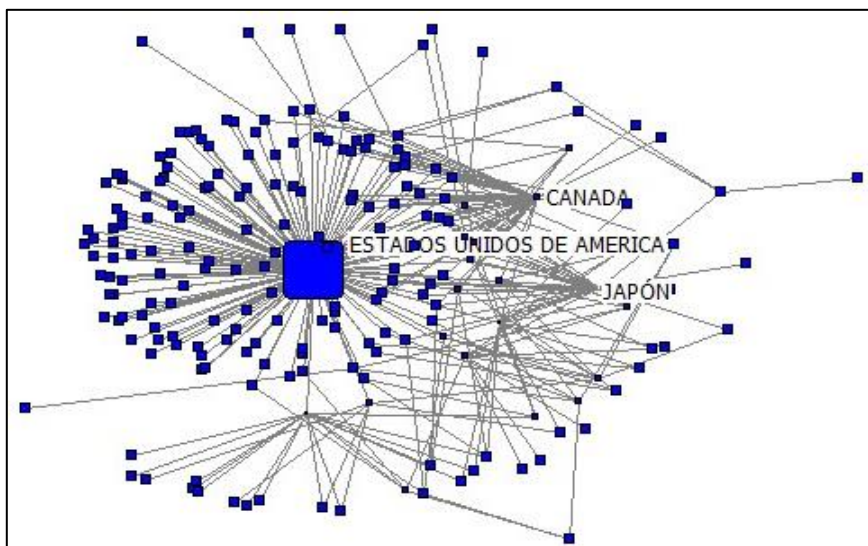


Figura 3. Países importadores de hortalizas del estado de Guanajuato.

Fuente: Elaboración propia con datos de COFOCE (2018).

²¹ Burbach, R. y Lynn, P. Las agroindustrias transnacionales: Estados Unidos y América Latina. Ediciones Era. 1983.

²² Información recabada a partir de consultas en el Directorio de agroexportadores mexicanos 2017. <https://www.mexbest.com/>

En el estado de Guanajuato la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior (COFOCE) se encarga de detectar, desarrollar y promocionar la oferta exportable del Estado de Guanajuato, con el fin de internacionalizarla, a través de diversos programas que apoyan, acompañan y capacitan a empresarios y productores de los diversos sectores económicos del estado. La Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural (SDAyR), la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable (SDES), el Comité Estatal de Sanidad Vegetal del Estado (CESAVEG, A.C), la Fundación Guanajuato Produce A.C., la Promotora de Exportaciones y Comercio Internacional S. C., Logística Exportadora, S.A. de C.V., Grupo Inter Aduaneros S.C. y la Asociación de Procesadores y Exportadores de frutas y vegetales A. C.

En Guanajuato se encuentran identificadas 185 empresas cuyo objetivo principal es la exportación de hortalizas (COFOCE 2018)²³, entre las que se encuentran sucursales de empresas trasnacionales como B&G, antes Gigante Verde, Taylor Farms de México, así como también empresas mexicanas como Comercializadora Gab, Expor San Antonio y empresas asociadas como Xtra Congelados Naturales, por mencionar algunas.

Las exportaciones de hortalizas en la última década en el estado de Guanajuato se han ido incrementando, de tal manera que del año 2007 al 2017 las exportaciones crecieron un 40% pasando de 240432 a 845703 toneladas, respectivamente (Figura 4).

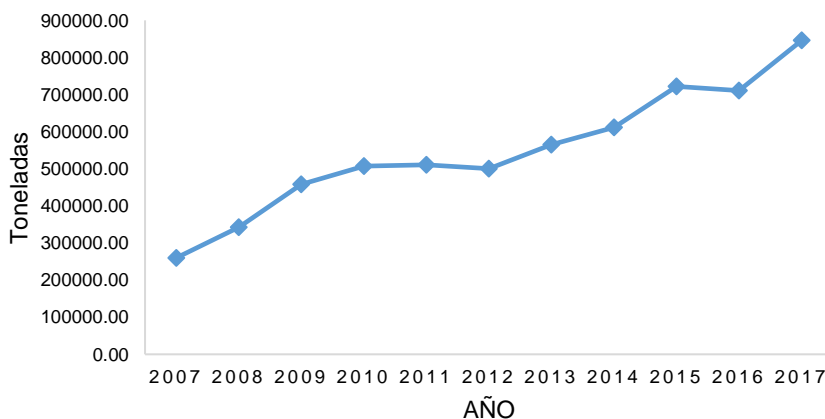


Figura 4. Exportación de hortalizas 2007-2017.

Fuente: Elaboración propia con base en datos de COFOCE (2018).

²³ COFOCE. Datos Estadísticos en informe. <https://cofoce.gob.mx> 2018

COFOCE, (2018) señala que la exportación de hortalizas en 2016 se concentró en 10 municipios (88.9%), destacando los municipios de Irapuato (25.03%), Doctor Mora (18.35%), Santa Cruz de Juventino Rosas (11.13%), Villagrán (8%), Pénjamo (7.81%), Silao (4.30%), Celaya, Cortázar, Valle de Santiago y León con valores promedio de (3.7%). Con un valor, en millones de dólares (mdd), en espárragos, brócolis y coliflores congeladas de 178,901 mdd; en coles frescas y refrigeradas 92,308 mdd y en lechugas se tuvieron valores de 20,066 mdd.

Recomendaciones internacionales para la agricultura por contrato

En México se apoya el comercio exterior a fin de aumentar su participación en el mercado global, se cuenta con 12 Tratados de Libre Comercio con cuarenta y seis países, 32 acuerdos para la promoción y protección recíproca de las inversiones con 33 países, 9 acuerdos de alcance limitado (Acuerdos de la Complementación Económica y Acuerdos de Alcance Parcial) en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y es miembro del Tratado de Asociación Transpacífico. La mayoría de los Tratados y Acuerdos en los que México participa, además de garantizar la eficiencia de las relaciones comerciales internacionales, permiten el diseño e implementación de mecanismos y herramientas que facilitan el flujo de mercancías. En el sector agropecuario, las agroempresas se apoyan en la agricultura por contrato, para la obtención de materia prima, lo que ha permitido que empresas trasnacionales inviertan su capital en la producción de hortalizas, utilizando el esquema de agricultura por contrato como una manera de participación en el crecimiento económico del país (Echánove 2001)²⁴.

Este esquema de producción tiene diferentes formas que se adaptan a la normativa del país donde se desarrolle. Agricultura por contrato de pepinillo en la India, este país produce 15% de las exportaciones mundiales y los contratos son necesarios para agilizar y tener disponible el producto con la calidad que el mercado internacional solicita. En los contratos celebrados se comparten los riesgos entre productores y empresas (Narayanan 2013)²⁵. Otro ejemplo es de la empresa Pepsi en la producción de tomate bajo agricultura por contrato, ya que los productores contaron con un apoyo científico y técnico, y ellos mismos

²⁴ Echánove, H. F. Working under Contract for the Vegetable Industry in Mexico: A Means of Survival. *Culture and Agriculture*. Vol. 23 (3). 2001

²⁵ Narayanan, Sudha. «Smallholder attrition in contract farming schemes in India: extent, causes, and concerns.» *Food Chain*. Vol 3, 2013: 155-170.

diseñaron sus estándares de calidad (Eaton y Sherperd 2001)²⁶. En España, la legislación cubre la mayoría de las circunstancias posibles en materia agraria, desde la renta de parcelas hasta la estipulación del precio para la venta de los productos agropecuarios. “venta a ojo” en el que se estipulan las características del producto así como el precio de venta, pudiendo recurrir a los expertos denominados corredores o alfarrazadores para un contrato justo (Barceló 2014)²⁷. Estos ejemplos permiten ver que, en otros países, la información, apoyo gubernamental y organización de los productores, permiten que la Agricultura por contrato sea aplicado de una manera más equitativa, dada la participación de los productores en la negociación de los contratos.

Normas de calidad para el comercio internacional de hortalizas

Debido a la globalización comercial, en el sector agrícola se requieren reglas que garanticen de manera eficiente el intercambio de productos inocuos aptos para su consumo (Williamson 2002)²⁸. Es por ello que en la agricultura por contrato se realizan acuerdos de producción siendo estos los que la diferencian de un contrato de compraventa típico.

Una forma de garantizar la calidad de los productos agrícolas al consumidor es mediante una certificación de calidad. De acuerdo con la FAO (2004)²⁹ la certificación *puede ser considerada como una forma de comunicación entre los actores de la cadena (productores- compradores, compradores- consumidores) sobre la garantía de los requisitos de calidad e inocuidad de un producto*. La certificación es de suma importancia en el comercio internacional.

Para que los productores de hortalizas accedan a mercados internacionales deben cumplir no solo con aspectos de calidad, sino también de rastreabilidad, certificando cabalmente una buena organización de la cadena de suministro de productor al consumidor, es decir, se necesita garantizar la higiene de los alimentos, que comprende las condiciones y las medidas necesarias para la producción, elaboración, almacenamiento, y distribución de los alimentos con el fin de brindar productos inocuos, en buen estado y apto para el consumo humano.

La mayoría de las normas de seguridad y características de calidad son principalmente determinadas por el manejo y tratamiento de productos perecederos postcosecha. Por lo tanto, es necesario contar con una certificación,

²⁶ Eaton, C. y A.W Sherperd. «Agricultura por contrato: alianzas para el crecimiento.» *Boletín de Servicios agrícolas de la FAO*, 2001.

²⁷ Barceló, D. J. «La regulación de la venta a ojo y al peso en el Derecho civil foral valenciano.» *InDret Revista para el Análisis del Derecho*, 2014: 36

²⁸ Williamson, Oliver E. «The theory of the firms as governance structure: from choice to contract.» *The Journal of economic perspectives*. Vol. 16, Núm 3, 2002: 171-195

²⁹ Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

la cual garantiza por escrito que un producto, proceso o servicio cumple con las especificaciones de una norma establecida, mediante un proceso realizado por un tercero.

En México existen instituciones específicas que se encargan de llevar a cabo el proceso de certificación. Dichas instituciones se regulan por la Ley de Metrología y Normalización, que en sus capítulos IV, V y VI se describen los requisitos que deben cumplir dichas instancias como los laboratorios de prueba, las unidades de verificación, y en su capítulo VII se habla de los Acuerdos de reconocimiento mutuo, es decir, los acuerdos con instituciones oficiales extranjeros ajustados a los tratados internacionales. Por ejemplo, la COFEPRIS³⁰ emite certificados de apoyo a la exportación de productos y servicios; y SENASICA³¹ emite certificados fitosanitarios que garantizan la inocuidad de los productos, estas certificaciones son de carácter obligatorio. Internacionalmente, instituciones como el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), coadyuva en todo lo relacionado a Sanidad Vegetal implementando programas de apoyo que garanticen calidad y buenas prácticas de producción y toda la cadena comercial para agilizar y facilitar el comercio internacional.

Existen certificaciones voluntarias que se desarrollaron a partir de las inquietudes de los consumidores para garantizar la calidad de los productos agropecuarios. Entre las certificaciones de reconocimiento internacional se encuentran las Buenas Prácticas agrícolas México-GAP/GLOBALGAP y Buenas Prácticas de Manufactura, Inocuidad agroalimentaria, Safe Quality Food (SQF), Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP), entre otras. Todas las certificaciones persiguen el mismo principio, garantizar la calidad de los productos hortofrutícolas a los consumidores internacionales.

Marco jurídico de la agricultura por contrato en Guanajuato.

El Código Civil vigente para el estado de Guanajuato (CCG), considera en su Capítulo VII, Sección Primera, Artículo 885 el derecho de accesión, que se refiere a la propiedad de los frutos de un predio; los cuales pertenecen en primera instancia a quien demuestre dominio de propiedad. Esta aclaración se considera importante, ya que se hace mención de frutos naturales, frutos industriales y frutos civiles. Los frutos naturales son aquellos que emergen de la tierra sin mayor intención del propietario (Art. 886), los frutos industriales son aquellos que requieren de cultivo o trabajo (Art. 888), por lo tanto, son frutos industriales las

³⁰ Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

³¹ Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

hortalizas que se producen mediante contratos. Sin embargo, no se especifica la relación contractual que debe sostenerse entre las empresas agroexportadoras y los productores, pero sí se consideran algunas condiciones para la nulidad o vigencia de los contratos de compraventa.

Para las empresas es de suma importancia vigilar el proceso productivo que incluye labores en la propiedad donde se desarrollará el cultivo solicitado. Por lo que se establecen requisitos básicos para que los productores puedan incursionar y permanecer en este esquema de producción para hortalizas con potencial de exportación. Algunos requisitos son: el acceso a agua de pozo profundo; superficie mínima (variable, dependiendo de la empresa y de la organización de los productores) significando que dicho esquema se extiende a zonas con los mejores recursos naturales; algunas agroempresas solicitan certificaciones de calidad, por ejemplo, la certificación de buenas prácticas agrícolas, sistemas de reducción de riesgos en la producción primaria, inocuidad agroalimentaria; y además un contrato de comodato o arrendamiento o copia de escritura pública del terreno según corresponda. Así como también documentos que acrediten la personalidad jurídica como identificación oficial, acta de nacimiento, comprobante de domicilio, cedula del registro federal de contribuyentes, carátula de un estado de cuenta bancario, en algunos casos se solicita un formato de transferencia a cuenta del productor expedido por la entidad bancaria, y en caso de tratarse de una asociación es necesaria una copia del poder notarial del representante legal. Echánove, (2001) menciona que las industrias elaboran siempre un contrato por escrito con carácter legal que firma tanto su representante como el productor y que tiene como objetivo el de garantizar el abasto de la empresa y controlar la calidad del producto que recibe.

Los fundamentos legales de la agricultura por contrato en México, se partió del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerando que hace referencia a la capacidad para adquirir el dominio de las tierras, agua y sus accesiones, en su Fracción I, corresponde solo a los mexicanos por nacimiento o por naturalización y a las sociedades mexicanas. Sin embargo, este derecho puede concederse a los extranjeros siempre y cuando convengan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y en no invocar, por lo mismo la protección de sus gobiernos; bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la Nación, los bienes que hubieren adquirido en virtud del mismo. Es importante mencionar también que la Fracción IV, menciona que las sociedades mercantiles, en ningún caso, pueden adquirir tierras dedicadas a actividades agrícolas, ganaderas o forestales en mayor extensión que la respectiva a veinticinco veces los límites señalados en su Fracción XV (no más de 100 ha de riego o sus equivalentes en otras clases de tierras) donde se prohíben los latifundios. Además, en su Fracción XX señala que el Estado promoverá y proveerá el desarrollo rural,

integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra. Con la finalidad de organizar la producción, su comercialización e industrialización, se considera de interés público.

Mediante las relaciones internacionales, la agricultura por contrato se ha convertido en un mecanismo por el cual empresas multinacionales ejercen actividades agrícolas para la obtención de materia prima. Por lo que fue importante revisar también la Ley Aduanera³² que señala las disposiciones generales sobre la exportación e importación de las mercancías comercializables, entre las que se consideran los productos agrícolas frescos como perecederos, y se consideran tiempos estrictos para su estancia en los recintos aduanales.

La Ley de Comercio Exterior de México³³ en su Capítulo II, artículo 5°, faculta a la Secretaría de Economía para establecer los programas y mecanismos de promoción y fomento de las exportaciones, así como las disposiciones que los rijan, escuchando a los sectores productivos e instituciones promotoras del sector público y privado.

A nivel Federal, se cuenta con una serie de bases jurídicas que respaldan a aquellos con capacidad para la celebración de contratos, empezando con el libro IV del Código Civil Federal³⁴ (CCF) que rige toda la materia relativa a las obligaciones y los contratos. En el Capítulo I, artículo 1792 se encuentra la definición de convenio que, para fines de esta investigación, se refiere al acuerdo entre dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones. Ésta definición es la base para comprender lo estipulado en el artículo 1793 donde se nombran como “Contratos” a los convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos. En el CCF no existe un señalamiento específico de la compraventa de productos agrícolas, quedando a disposición de los interesados la forma de implementar un contrato, siempre y cuando se respeten los requisitos básicos para celebrarlo, los cuales se encuentran estipulados en el artículo 1794 y considerando las causas de invalidez en el artículo 1795

Los requisitos básicos mínimos: Consentimiento (Se amplían sus características en el artículo 1803 y Objeto que pueda ser materia de contrato (Se describe en los artículos 1824 al 1826) y las causas de invalidez son: por incapacidad legal de las partes o de una de ellas, por vicios del consentimiento. (Se describe en los artículos 1812 al 1823), porque su objeto, o su motivo o fin

³² Última reforma publicada DOF 25-06-2018

³³ Última reforma publicada DOF 21-12-2006

³⁴ Última reforma publicada DOF 03-06-2019

sea ilícito y porque el consentimiento no se haya manifestado en la forma que la ley establece. En el entendido que la celebración de un contrato entre una empresa y un productor o grupo de productores, debe contemplar ciertos requisitos para su validez, los cuales se señalan en el artículo 1797 enfatizando que la validez y el cumplimiento de los contratos no puede dejarse al arbitrio de uno de los contratantes es imprescindible que ambas partes manejen la información necesaria y el dominio de los conceptos básicos de un contrato para su celebración legal.

Las relaciones contractuales entre los actores mencionados podrían caber en la definición de un contrato de compraventa, pero éstas rebasan las características de dicho acto, al considerar los requisitos básicos para la celebración de un contrato ya que, ante la injerencia de las empresas en las formas de producción de las hortalizas, sin duda recaen en la definición de Agricultura por contrato.

De acuerdo a la FAO (2017), las practicas contractuales entre productores y empresas dentro del esquema de agricultura por contrato, las partes deben ser igualmente participes en la elaboración de dichos contratos. Es importante mencionar los tipos de contratos que pueden ser unilaterales, bilaterales y onerosos encontrados en los artículos del 1835 al 1838 del Código Civil Federal (CCF)³⁵.

En caso de que se observara algún desacuerdo, el Código de Comercio, contempla un Procedimiento Especial Mercantil, para la solución de controversias posibles, complementado con la ley de procedimientos local respectiva y vigente, que puede ser el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles del estado de Guanajuato; si esto no fuera suficiente se aplicaría en su caso con las disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles (Rubio 2001).

En vista de los conceptos analizados, se deduce que a pesar de la definición de Agricultura por contrato manejada en primera instancia, en esta investigación, pudiera aplicarse en las relaciones que suceden entre los productores y las agroempresas exportadoras de hortalizas, al observar que la relación es de dominio por parte de las empresas; éstas relaciones también pudieran considerarse como laborales en la que las empresas fungen como patrones de aquellos productores, quienes cumplen con las características que la Ley Federal del Trabajo define como trabajador. Sin embargo, esto no se aplica porque se trata de productores que además de su trabajo, disponen de sus recursos como tierra y agua para el cultivo de las hortalizas. Al disponer de sus recursos, abrazaría la posibilidad de ser considerados como proveedores, pero lo cierto es que, al no tener pleno dominio en la forma de cultivar, ni negociación de los precios,

³⁵ El contrato unilateral se da cuando una sola de las partes se obliga hacia la otra sin que ésta le quede obligada; el bilateral es cuando las partes se obligan recíprocamente y el contrato oneroso es aquel en que se estipulan provechos y gravámenes recíprocos.

tampoco pueden ser considerados como proveedores, sino que se continúa observando una relación de subordinación hacia las empresas justificado por la celebración de contratos de compraventa atípicos. Lo cual coincide con Rubio, (2001) quien señala que la reciprocidad de los contratos es imprecisa ya que se da entre dos sujetos no autónomos (Empresa-organización y el productor), donde la relación social es de dominio, que confiere una legitimidad basada en la reproducción de la posición subordinada del productor.

Por lo tanto, es de suma importancia revisar y ampliar el panorama legal de las formas contractuales que suceden para el cultivo y comercialización de hortalizas de exportación, bajo otros enfoques como extractivismo.

CONCLUSIONES

La agricultura por contrato es el principal mecanismo por el cual empresas multinacionales ejercen actividades agrícolas para la obtención de materia prima. De tal manera que el 60% de la producción nacional es para exportación y en el caso del estado de Guanajuato se manejan porcentajes próximos al 90%, con la participación de aproximadamente 185 empresas en el estado de Guanajuato.

La regulación jurídica de los contratos en la comercialización de hortalizas, no resulta específica en ningún fundamento legal consultado, cayendo en la elaboración y aplicación de contratos atípicos que dejan al descubierto la relación desigual entre productores y empresas agroexportadoras de hortalizas.

Las relaciones contractuales para la producción de hortalizas entre productores y agroempresas, en Guanajuato, no tienen un órgano de vigilancia que garantice prácticas contractuales justas. Las regulaciones laborales se consideran desiguales, pues además del trabajo de los productores, estos proveen además sus recursos naturales (agua y tierra de calidad) para el desarrollo de los cultivos, requisitos básicos establecidos por las empresas para que los productores puedan incursionar y permanecer en este esquema de producción para hortalizas con potencial de exportación.

En el análisis de contenido de los fundamentos legales en relación a la Agricultura por Contrato en México, permite concluir que, si bien existen algunas bases para su regulación jurídica, no se cuenta con instrumentos jurídicos necesarios. Por lo tanto, es importante implementar el concepto de agricultura por contrato en la legislación mexicana de manera específica para la producción de hortalizas tanto en la legislación federal como estatal para poder regular y promover prácticas contractuales justas, avalando que los contratos tengan

equidad de obligaciones y derechos para ambas partes, sin afectar las relaciones comerciales existentes.

LITERATURA CITADA

- Atlas Agroalimentario 2015. Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera. https://nube.siap.gob.mx/publicaciones_siap/pag/2015/Atlas-Agroalimentario-2015 (fecha de consulta 12 de abril de 2020).
- Barceló, D. J. 2014. La regulación de la venta a ojo y al peso en el Derecho civil foral valenciano. *InDret Revista para el Análisis del Derecho* 4 (1), 1-36. <http://www.indret.com/pdf/1091.pdf>
- Burbach, R, y P. Lynn. 1983. *Las agroindustrias transnacionales: Estados Unidos y América Latina*. Ediciones Era. <http://bibliotecasibe.ecosur.mx/sibe/book/000004945>
- CCG. Código Civil del estado de Guanajuato. Última reforma 7-01-2005 https://finanzas.guanajuato.gob.mx/c_legislacion/doc/codigos_estatales/codigo_civil_po_d324_24sep20181454753.pdf
- CCF. Código Civil Federal. Nuevo Código publicado en el Diario Oficial de la Federación. Última reforma publicada 03-06-2019. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/Combo/C-1.pdf>
- CC. Código de Comercio. Nuevo Código publicado en el Diario Oficial de la Federación. Última reforma publicada 28-03-2018. Código de Comercio. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/ccom.htm>
- COFOCE. Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del estado de Guanajuato. 2018. Guanajuato. <https://cofoce.gob.mx/>
- COFOCE. «Datos de la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del estado de Guanajuato. 2018.» Informe, Guanajuato, México. <https://cofoce.gob.mx/>
- Collins, J. L. 1993. Gender, contract and wage work. Agriculture restructuring in Brasil's Sao Francisco Valley. *Development and Change*. 24 (1), 52-82. <https://doi.org/10.1111/j.1467-7660.1993.tb00477.x>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2018. Última reforma publicada DOF 27-01-2016. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>
- DAM. Directorio de Agroexportadores mexicanos. 15 de septiembre de 2017. <https://www.mexbest.com/>

- De Grammont H.C. 2010. La evolución de la producción agropecuaria en el campo mexicano: concentración productiva, pobreza y pluriactividad. *Andamios Revista de Investigación Social*. 7 (13), 85-117. <http://dx.doi.org/10.29092/uacm.v7i13.119>
- Eaton, C, y A.W Sherperd. 2004. Agricultura por contrato: alianzas para el crecimiento. *Boletín de Servicios agrícolas de la FAO*. <http://www.fao.org/3/y0937s/y0937s00.htm>
- Echánove, H. F. y Steffen, R, C. 2001. Relaciones contractuales en la producción de hortalizas y granos. *Agroalimentaria* 7 (13), 43-53 <https://www.researchgate.net/publication/44389222>
- Echánove, H. F. 2001. Working under contract for the vegetable industry in Mexico: a means of survival. *Culture and Agriculture*. 23 (3), 1-12 <https://doi.org/10.1525/cag.2001.23.3.13>
- FAO. 2017. Aspectos jurídicos de los contratos de producción agrícola - Síntesis de la Guía jurídica sobre agricultura por contrato UNIDROIT/FAO/FIDA. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación. <http://www.fao.org/3/b-i6711s.pdf>
- Feder, E. 1981. El imperialismo fresa. Ediciones Nueva Sociología. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Económicas, México. <http://ru.iiec.unam.mx/id/eprint/2051>
- Lara, S. M. «Nuevas experiencias productivas y nuevas formas de organización flexible del trabajo en la agricultura mexicana. » Plaza y Valdés, Universidad Autónoma de México. 1996. <http://ru.iis.sociales.unam.mx/jspui/handle/IIS/4917>
- LCE. Ley de Comercio Exterior. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación. Última reforma publicada 21-12-2006. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/28.pdf>
- LFT. Ley Federal del Trabajo. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de abril de 1970. Última reforma publicada 02-07-2019. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/156203/1044_Ley_Federal_del_Trabajo.pdf
- LIE. Ley de Inversión Extranjera. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación. 2019. Última reforma publicada 15-06-2018. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/44_150618.pdf
- Lichtensztein, Samuel. 2012. el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial. Sus relaciones con el poder financiero. *Revista de Economía*. 9 (25), 14-28.

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1665-952X2012000100002&lng=es&nrm=iso

- Little, Peter, D, y Michael Watts. 1994. *Living Under Contract: Contract Farming and Agrarian Transformation in Sub-Saharan Africa*. Madison Wisconsin: The University of Wisconsin Press. <https://www.amazon.es/Living-Under-Contract-Transformation-Sub-Saharan/dp/0299140644>
- Narayanan, Sudha. 2013. «Smallholder attrition in contract farming schemes in India: extent, causes, and concerns» *Food Chain*. 3 (1) 155-170. <https://www.developmentbookshelf.com/doi/abs/10.3362/2046-1887.2013.015>
- Rehber, E. 2007. *Agricultura por contrato, teoría y práctica*. ICFAI Press. Rehber, E. https://es.qwerty.wiki/wiki/Contract_farming
- SAGARPA. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Diciembre de 15 de 2015. <http://www.sagarpa.gob.mx/>.
- SAGARPA. Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. 2017. *Manual de buenas prácticas agrícolas. Buenas prácticas agrícolas para frutas y hortalizas frescas. Guía para el agricultor*. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/120191/Manual_de_Buenas_Practicas_Agricolas.pdf
- SDA. Secretaría de Desarrollo Agropecuario. Estado de Guanajuato. 17 de Octubre de 2016. <https://www.gob.mx/siap>
- SIAMI. Sistema de Información Arancelaria Vía Internet. México, México, 13 de Enero de 2019. <https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/informacionarancelaria.html>
- Williamson, Oliver E. 2002: «The theory of the firms as governance structure: from choice to contract» *The Journal of economic perspectives*. 16 (3): 171-195. https://www.jstor.org/stable/3216956?seq=1#page_scan_tab_contents